

Incidencias actuales sobre el derecho internacional humanitario

Leyla Carrillo Ramírez

Desde que el hombre primitivo se defendió o agredió con piedras y palos, hasta la era actual en la que el uso de armas y equipos sofisticados provoca daños irreparables al género humano, al patrimonio cultural y al ecosistema, muchos hombres sensibles y pensadores se han esforzado para reducir los perjuicios morbiticos y letales ocasionados por las guerras, las intervenciones y los desastres.

Los gestores del Derecho Internacional Humanitario (DIH), más conocido como derecho de la guerra procuraron extender las normas más allá de lo consuetudinario, con la intención de evitar los excesos de los gobiernos, ejércitos y otros combatientes durante las agresiones y con ello mitigar los daños excesivos e innecesarios. En dos siglos la protección se extendió a las personas y los bienes, al suministro de ayuda alimentaria, ropa y cobijo, agua y saneamiento, a prevenir y atender a los damnificados por desastres, catástrofes naturales y para asistir a los desplazados y refugiados.

¿Cuál es la situación del DIH en la actualidad? ¿Qué prevalece del Código Lieber¹ y de la denominada Cláusula Martens que prologó la Convención de La Haya II? ¿Qué resta del derecho de gentes según los usos de las naciones civilizadas? ¿Cómo prevalecer los principios de la Cruz Roja Internacional?² ¿Cómo conciliar la escalada bélica e intervencionista con los Convenios de Ginebra y sus Protocolos?

La práctica en el vapuleado siglo XXI nos alerta sobre la inobservancia de la paz, del respeto a la vida y al desarrollo. Al proliferar la guerra se deterioran y peligran los derechos inalienables y el concepto de naciones civilizadas se constriñe cada vez más.

Las normas reconocidas por el Derecho Internacional Humanitario deben cumplirse, tanto por convicción moral, como a partir de los compromisos oficiales adoptados. Sin embargo están cada vez más amenazados los principios defendidos por la Cruz Roja Internacional sobre humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariedad, unidad, universalidad, proporcionalidad, distinción y limitación.

La integración del Derecho Internacional Humanitario al Derecho Internacional Público, promueve su consecución por los Estados, vinculando derechos humanos (la vida, el respeto a la dignidad plena del hombre, a la religión, de las minorías, pensamiento, género, infancia, a los grupos más vulnerables, la protección de los bienes culturales y del medio ambiente). Si la paz es la premisa para el disfrute pleno de la vida y de los derechos

¹ Lieber, Francis. 1798-1872. Jurista y político nacido en Berlín, redactor del Código utilizado durante la Guerra Civil de Secesión de Estados Unidos. www.journals.cambridge.org/article

² Creada en 1863, resultado de las inquietudes del suizo Henri Dunant después de presenciar la batalla de Solferino.

humanos inalienables, la ruptura de hostilidades y la agresión directa ocasionan un efecto negativo y catastrófico para los pueblos de los países intervenidos o agredidos.

Durante varios decenios se consideró que los peores daños infligidos contra el ser humano habían acaecido en la Primera y Segunda Guerra Mundiales. El transcurso del Siglo XXI desmiente la aseveración.

Acciones gubernamentales y sectoriales y la ocurrencia de catástrofes naturales y humanas desatan la inobservancia y trasgresión del DIH, contra el que confluyen en la contemporaneidad los golpes de Estado, los cambios de régimen, las tergiversadas misiones de paz e intervenciones humanitarias y la cada vez más manipulada Responsabilidad de Proteger.³

La codificación del Derecho Internacional Humanitario es una de las más vastas y minuciosas en materia jurídica, pero resulta insuficiente para detener la espiral de agresividad de los Estados más poderosos contra los pueblos y los combatientes en desventaja. Con ello se produce una contradicción irreconciliable entre aquél y los pretextos esgrimidos para desatar los conflictos.

La unipolaridad, la aplicación de una geoestrategia invasiva e interventora, la sofisticación de armas y equipos bélicos, cada vez más dañinos y letales, caracterizan al escenario actual. Ante las frecuentes y crecientes trasgresiones del DIH los principales actores de los conflictos proponen declarar obsoletas las normas vigentes y modificar los Convenios existentes para viabilizar su impunidad.

Los beligerantes erradican la precaución de reducir las pérdidas humanas, de no dañar los bienes culturales y sitios de culto, caritativos, educativos, artísticos, científicos, los monumentos históricos y patrimoniales; confiscan, destruyen, roban o apropian bienes; interceptan el paso y la ayuda humanitaria; ocasionan males superfluos y sufrimientos innecesarios; incrementan el empleo de armas antidisturbios, balas “dum-dum”, explosivas, expansivas, biológicas, de fragmentos ilocalizables, incendiarias, antipersonales, láser cegadores, táser antimotines, minas terrestres, químicas, biológicas, trampas y *drones* (helicópteros, aviones o armas teledirigidos). Proliferan el homicidio, las torturas, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, los castigos corporales; las violaciones y otras formas de violencia sexual; los rehenes y escudos humanos, las desapariciones forzadas, los castigos colectivos; los desplazamientos de la población civil y las represalias.

La prolongada agresión contra Afganistán e Irak; el ataque de la OTAN contra Libia; el asedio por mercenarios y gobiernos contra Siria, el secuestro y las torturas impunes en

³³ R2P (Responsibility to protect: siglas en inglés) Concepto investigado por un teórico alemán, propuesto por los Estados desarrollados. Las Naciones Unidas refrendaron en 2009 el derecho individual de cada Estado independiente a protegerse del genocidio, la depuración étnica y los crímenes contra la humanidad. A raíz de la unipolaridad y la ejecución de intereses geoestratégicos en la región subsahariana, del África Norte, Medio Oriente y Asia, los países imperialistas la utilizan como una justificación del derecho de injerencia ante cualquier problema que ocurra en el mundo subdesarrollado.

Guantánamo, Abu Ghraib, Bagram, Mena o Diego García evidencian la impunidad de las grandes potencias.

La guerra de los Balcanes, implementada por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), preluvió los actuales métodos de invasión, intervención y los delitos compilados en el DIH, aplicados bajo el pretexto de punir al máximo dirigente yugoslavo, Slobodan Milosevic, conducido a la Corte Penal Internacional (CPI) y fallecido bajo extrañas circunstancias en 2006. El resultado es inconmensurable: desplazamiento forzoso, violaciones, genocidio y empleo del uranio empobrecido contra la población civil. El fraccionamiento de la ex República de Yugoslavia en varios Estados, algunos de los cuales aún enfrentan conflictos interétnicos y de minorías, incide sobre la agudización del desplazamiento, la depauperación y el crimen organizado (tráfico ilícito de estupefacientes, lavado de dinero, prostitución, trata de seres humanos y de órganos).

En Somalia las sucesivas sequías y la desertificación, hambruna, epidemias y pandemias, la explotación de la pesca por transnacionales y la proliferación de la piratería desde sus costas han incidido en que sea el segundo país mundial por la cifra de desplazados, sin que la intervención foránea pueda resolver los problemas socioeconómicos existenciales.

El pueblo palestino ha sufrido la fragmentación de su territorio en 5 etapas, la división familiar, el asesinato selectivo y colectivo, el genocidio, el apartheid, la usurpación de las tierras más fértiles y de los recursos hídricos, la obstrucción de pozos y cañerías, los ataques con fósforo blanco y bombas racimo, la prisión infantil por lapso indefinido, la incomunicación de los detenidos y la destrucción de viviendas y objetivos civiles. Más de la mitad de su población es refugiada, con incidencias sobre su estabilidad existencial, emocional y síquica.

Los habitantes del Sahara Occidental resisten al incumplimiento del proceso descolonizador adoptado por las Naciones Unidas, con incidencia sobre el desplazamiento forzoso y la separación familiar y las condiciones de apartheid que obstruyen la educación, la salud y el desarrollo, el control de sus hidrocarburos y fosfato y la usurpación de su vital recurso pesquero por Marruecos y la Unión Europea.

Resultaría infinito el recuento de las incidencias sobre el Derecho Internacional en los escasos 13 años transcurridos del siglo XXI, lo que motiva que nuestro recuento se aborde en dos artículos consecutivos. Los invitamos a su continuación.

La Habana, 28 de octubre de 2013.

